



DIRECTIVA DE AYUDA ECONÓMICA AL ESTUDIANTE DE PREGRADO

Elaborado Por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles Fecha: 07/07/2021	Revisado: Rectorado Fecha: 13/07/2021	Aprobado: Asamblea General de Asociados Decreto N° 037-2021-ASOC Fecha: 14/07/2021
--	---	---

CONTENIDO

I.	FINALIDAD.....	3
II.	ALCANCE.....	3
III.	BASE LEGAL.....	3
IV.	RESPONSABILIDAD.....	3
V.	DEFINICIONES.....	4
	5.1. Ayuda económica.....	4
	5.2. Subvención por servicio administrativo.....	4
	5.3. Beca integral.....	4
	5.4. Beca de pensiones.....	5
VI.	COMISIÓN DE AYUDA ECONÓMICA Y ÁREAS DE APOYO.....	7
	6.1. Comisión de ayuda económica.....	7
	6.2. Áreas de apoyo a la comisión.....	7
VII.	PROCEDIMIENTOS.....	8
	7.1. Generalidades sobre las ayudas económicas a otorgar.....	8
	7.2. Subvención por servicio administrativo.....	8
	7.3. Beca Socioeconómica.....	9
	7.4. Beca por pérdida de padres o tutores.....	9
	7.5. Beca por excelencia académica escolar.....	12
	7.6. Beca por mérito al ingreso.....	12
	7.7. Beca por rendimiento académico.....	12
	7.8. Beca por Programa deportivo de alta competencia (PRODAC).....	13
	7.9. Beca por convenio.....	13
	7.10. Beca al hijo del trabajador USAT.....	14
	7.11. Beca Talento USAT.....	14
	7.12. Resoluciones.....	15
VIII.	RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO.....	15
IX.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	16

I. FINALIDAD.

Esta norma tiene por finalidad establecer los lineamientos para el otorgamiento de ayudas económicas a estudiantes de pregrado de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, con el propósito de favorecer su formación académica. En esta directiva también se regulan las condiciones para el mantenimiento de estos beneficios, de acuerdo a la disponibilidad económica de la Universidad.

II. ALCANCE.

Esta directiva es aplicable a todos los estudiantes de pregrado que se encuentren matriculados, con excepción de estudiantes de programas para gente que trabaja (GO¹).

III. BASE LEGAL.

Esta norma se fundamenta en la siguiente legislación:

1. Ley Universitaria N° 30220.
2. Ley N° 30476; Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades.
3. Ley N° 23585; Ley que otorga becas de estudio en centros educativos y universidades de gestión no estatal a estudiantes que pierden al padre, tutor o persona encargada de solventar su educación.
4. Estatuto de la Asociación Civil Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
5. Reglamento General Asociación Civil Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
6. Reglamento de Estudios de Pregrado - USAT.
7. Reglamento de Admisión - USAT.

IV. RESPONSABILIDAD.

- La comisión de ayudas económicas del estudiante de pregrado, presidida por la Dirección General de Asuntos Estudiantiles y además integrada por la Administración General y el Vicerrectorado Académico, es la responsable de velar por el estricto cumplimiento de la presente normativa.
- La Dirección General de Asuntos Estudiantiles, es la responsable de convocar a los miembros de la comisión de ayudas económicas para la evaluación de los casos de especial atención y proponer al Rectorado el número de beneficiarios para su aprobación.
- La Administración General es la responsable de planificar y disponer los recursos económicos que serán otorgados como beneficio a estudiantes de pregrado.
- La Dirección de Bienestar Estudiantil tiene la responsabilidad de recibir y evaluar las solicitudes para otorgamiento de beneficios económicos. Igualmente, es la responsable de coordinar, con las instituciones que mantienen convenio con la USAT, la actualización de la información que sea necesaria para otorgar la ayuda económica.

¹ Se precisa que los estudiantes de los programas GO ya cuentan con una escala económica especial con mayor beneficio que los demás estudiantes de pregrado.

Elaborado: Dirección General de Asuntos Estudiantiles Fecha: 07/07/2021	Revisado: Rectorado Fecha: 13/07/2021	Aprobado: Asamblea General de Asociados Decreto N° 037-2021-ASOC Fecha: 14/07/2021
--	---	---

- La Dirección de Admisión y Marketing tiene la responsabilidad de orientar a estudiantes para el registro de solicitudes de becas por excelencia académica escolar y por modalidades de ingreso.
- La Dirección Académica es responsable de coordinar con la Dirección de Bienestar Estudiantil y el Área de Pensiones, el cronograma de presentación de solicitudes para otorgamiento de ayudas económicas. Este forma parte de la programación académica y es informado cada semestre a toda la comunidad universitaria.
También es responsabilidad de la Dirección Académica, mantener actualizada la información referida a rendimiento académico y medidas disciplinarias aplicadas a estudiantes en general.
- La Dirección de Personal es responsable de mantener actualizada la información sobre los trabajadores cuyos hijos solicitan beca de pensiones.
- El Área de Pensiones tiene la responsabilidad de elaborar las notas de abono respectivas cuando se le notifique que se ha resuelto otorgar un beneficio económico a los estudiantes.

V. DEFINICIONES.

5.1. Ayuda económica.

Subvención o beca de estudio otorgada a estudiantes que califican favorablemente, después de haber cumplido con los requisitos establecidos en la presente directiva.

5.2. Subvención por servicio administrativo.

Subvención que se otorga a estudiantes que, previa evaluación académica y socioeconómica efectuada por la Dirección de Bienestar Estudiantil, han sido calificados como beneficiarios. El número de subvenciones y el monto destinado para ellas, es determinado por el Consejo de Administración a propuesta de la Dirección de Bienestar Estudiantil. La ayuda económica se brinda después de haber cumplido con las horas de trabajo en un área académica o administrativa de la universidad, la cual dio la validez del servicio recibido.

5.3. Beca integral.

Ayuda económica que comprende la exoneración del pago por concepto de matrícula, pensión de enseñanza, certificados y otros relacionados con los estudios, graduación o titulación. En este tipo de ayuda están comprendidas las becas socioeconómicas y las becas por pérdida de padres o tutores.

5.3.1. Beca socioeconómica.

Beca integral concedida, en el proceso de admisión del primer semestre del año lectivo, a estudiantes que hayan postulado por esta modalidad. La universidad otorga 4 becas socioeconómicas a aquellos que cumplen los siguientes criterios, en orden de prioridad:

1. Condición económica de pobreza o pobreza extrema comprobada.
2. Orden de mérito en el examen de admisión.

Elaborado: Dirección General de Asuntos Estudiantiles Fecha: 07/07/2021	Revisado: Rectorado Fecha: 13/07/2021	Aprobado: Asamblea General de Asociados Decreto N° 037-2021-ASOC Fecha: 14/07/2021
--	---	---

Solo se otorga una beca socioeconómica por escuela dentro del límite de las cuatro becas indicadas anteriormente.

Para continuar recibiendo el beneficio en los siguientes semestres, se ha de cumplir los requisitos especificados en esta norma.

5.3.2. Beca por pérdida de padres o tutores.

Beca integral otorgada a estudiantes matriculados que durante sus estudios han perdido a la persona encargada de solventar económicamente su educación universitaria: padre, tutor u otra. Las siguientes situaciones de la persona encargada de solventar la educación universitaria, permiten resolver el otorgamiento de este tipo de ayuda:

- a. Fallecimiento.
- b. Inhabilitación física o mental permanente por causa de enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo.
- c. Sentencia judicial de prisión efectiva.

5.4. Beca de pensiones.

Beca de estudio temporal otorgada a estudiantes de pregrado de acuerdo con los requisitos y procedimientos que se establecen en la presente norma. Algunos casos, cubre la totalidad de la pensión (beca completa) o en otros, un porcentaje del total (beca parcial). En este tipo de ayuda económica están comprendidas:

5.4.1. Beca por excelencia académica escolar.

Beca otorgada a estudiantes que han destacado académicamente en instituciones de educación básica regular, determinadas por la USAT. A quienes han obtenido el premio excelencia o primer puesto de su promoción les corresponde beca completa y a los cuatro primeros puestos seguidos del premio excelencia o primer puesto, les corresponde beca parcial de 50%. Este tipo de beca solo se otorga al estudiante por única vez y en el primer semestre académico del año lectivo.

5.4.2. Beca por mérito al ingreso.

Beca otorgada a estudiantes que han obtenido el primero y segundo puesto en el proceso de admisión a la USAT, bajo las modalidades de examen general de admisión y escuela preuniversitaria. Corresponde beca completa al primer puesto y beca parcial de 50% al segundo puesto. Este tipo de beca se otorga al estudiante por única vez en el primer semestre de sus estudios.

5.4.3. Beca por rendimiento académico.

Beca otorgada a estudiantes que han cursado como mínimo 15 créditos en el semestre académico inmediato anterior de presentada la solicitud correspondiente, que no hayan desaprobado ninguna asignatura. Para poder postular a beca completa se requiere un promedio ponderado igual o mayor a 18 y para beca parcial (50%), un promedio igual o

Elaborado: Dirección General de Asuntos Estudiantiles Fecha: 07/07/2021	Revisado: Rectorado Fecha: 13/07/2021	Aprobado: Asamblea General de Asociados Decreto N° 037-2021-ASOC Fecha: 14/07/2021
--	---	---

mayor a 16. El otorgamiento de este tipo de ayuda económica se hará en estricto orden de mérito.

No es factible la postulación de estudiantes de las escuelas de Odontología y Medicina humana que se encuentran cursando el Internado, en el segundo semestre del año lectivo, debido a la modalidad de sus calificaciones.

Como excepción a estar matriculado en la USAT en el último semestre académico inmediato anterior, los estudiantes que han participado en programas de movilidad nacional o internacional, podrán solicitar la beca teniendo en cuenta su último promedio ponderado del semestre cursado en la USAT.

5.4.4. Beca por Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC).

Beca otorgada a estudiantes participantes en Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) que han cursado como mínimo 15 créditos en el semestre académico inmediato anterior de presentada la solicitud correspondiente, que no hayan desaprobado ninguna asignatura, que mantengan un rendimiento deportivo acorde a lo planteado por el programa y no cuenten con sanción disciplinaria por parte de la universidad y/o del PRODAC (en los entrenamientos o competencias en los que participe en su representación o integrando una selección regional o nacional).

El beneficio contempla 3 tipos de becas PRODAC:

- a) Beca parcial: financia el 50% de los costos de matrícula y pensiones.
- b) Beca total: incluye los costos totales de matrícula y pensiones.
- c) Beca total especial: incluye los costos de matrícula y pensiones, además de los costos de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo. La propuesta de este tipo de beca es aprobada por la Asamblea General de Asociados.

5.4.5. Beca por convenio.

Beca parcial concedida por la USAT de acuerdo a los convenios de cooperación interinstitucional vigentes. El número de vacantes está supeditado a lo establecido en el convenio con cada entidad, la cual certifica la vinculación laboral del padre o madre del estudiante que solicita la ayuda económica.

5.4.6. Beca al hijo del trabajador USAT.

Beca parcial concedida a estudiantes cuyo padre o madre, tiene vínculo laboral con la USAT de al menos dos años de antigüedad, con una jornada laboral mayor o igual de 30 horas semanales:

- a) Corresponde un descuento del 25% de la pensión de un semestre académico, a hijos de trabajadores que laboran en una jornada igual o mayor a 30 horas semanales. La comisión de ayudas económicas podrá variar dicho porcentaje en casos excepcionales previa evaluación y aprobación del Consejo de Administración.

Elaborado: Dirección General de Asuntos Estudiantiles Fecha: 07/07/2021	Revisado: Rectorado Fecha: 13/07/2021	Aprobado: Asamblea General de Asociados Decreto N° 037-2021-ASOC Fecha: 14/07/2021
--	---	---

- b) Corresponde un descuento del 50% de la pensión de un semestre académico, a hijos de trabajadores que laboran en una jornada de mayor o igual a 40 horas semanales.

Los descuentos referidos en los literales anteriores también se aplican a hijos de trabajadores que están matriculados en la escuela preuniversitaria y a aquellos que cursan asignaturas de verano con los requisitos establecidos en esta norma. El descuento no cubre derechos de pago pensiones de asignaturas desaprobadas, de cursos complementarios, tasas educativas y otros relacionados con servicios o eventos que brinde u organice la USAT.

5.4.7. Beca Talento USAT.

Beca concedida a estudiantes que durante su formación profesional han obtenido el primer lugar en su disciplina deportiva o artística, en competencias oficiales a nivel nacional o internacional.

La USAT otorgará 2 becas parciales de 50% a deportistas destacados y 2 becas parciales de 50% a artistas destacados, que hayan ganado el primer puesto en un concurso a nivel nacional. Además, otorgará una beca completa, incluida la matrícula, al deportista o artista destacado que haya obtenido el primer puesto en un campeonato internacional.

La beca es otorgada indistintamente a quienes participen en deportes individuales o colectivos teniendo en cuenta que, si hubiera más de un ganador en competencias deportivas o artísticas, el beneficio se otorgará a quienes tengan promedio ponderado más alto en el semestre que se participó en la competencia.

El Instituto peruano del deporte (IPD) y el Ministerio de Cultura, son los organismos que certificarán el carácter oficial de los eventos.

VI. COMISIÓN DE AYUDA ECONÓMICA Y ÁREAS DE APOYO.

6.1. Comisión de ayuda económica.

La Comisión de ayuda económica es la instancia encargada de proponer al Rectorado el número de becas que se concederán en cada semestre académico. Está conformada por el Director General de Asuntos Estudiantiles (quien la preside), el Vicerrector Académico y el Administrador General. También resuelve, en única instancia, la asignación de ayuda económica en casos que requieren un análisis particular por no ajustarse a los términos establecidos en la presente Directiva.

6.2. Áreas de apoyo a la comisión.

Las áreas que brindan apoyo a la comisión de ayuda económica, son dependencias de la universidad cuyas funciones están orientadas a ejecutar procedimientos que hagan efectiva la ayuda que se pretende otorgar al estudiante de pregrado. Estas son: Dirección de

Elaborado: Dirección General de Asuntos Estudiantiles Fecha: 07/07/2021	Revisado: Rectorado Fecha: 13/07/2021	Aprobado: Asamblea General de Asociados Decreto N° 037-2021-ASOC Fecha: 14/07/2021
--	---	---

Bienestar Estudiantil, Dirección de Admisión y Marketing, Dirección Académica y Dirección de Finanzas y Área de Pensiones.

VII. PROCEDIMIENTOS.

7.1. Generalidades sobre las ayudas económicas a otorgar.

1. El número de subvenciones por servicio administrativo, becas integrales y becas de pensiones, se establecen previo al inicio de las actividades lectivas de cada semestre académico. El número que corresponde al 3% de estudiantes de pregrado matriculados en el semestre, es el referente para establecer el número de becas de pensiones y becas integrales.
2. El número de becas y subvenciones a otorgar es propuesto por la Comisión de ayuda económica al Rectorado, el cual lo aprueba mediante resolución de Rectorado.
3. Toda ayuda económica se otorga por un semestre académico, por lo tanto, para su renovación es necesario que se inicie un nuevo trámite cumpliendo con los requisitos establecidos para su evaluación.
4. No se otorgará doble beneficio económico a un estudiante, aunque esté permitido solicitarlo. La Dirección de Bienestar Estudiantil resolverá lo más conveniente para él.
5. Para ser beneficiario de algún tipo de ayuda económica, es requisito indispensable no haber recibido sanción disciplinaria de amonestación escrita o separación temporal y en caso de haber sido beneficiado en el semestre anterior debe haber cumplido satisfactoriamente con el apoyo estudiantil referido en el numeral 8.3 del apartado VIII. "Responsabilidades del Beneficiario". Además, el recibir una sanción disciplinaria, es causal de suspensión automática de la ayuda económica.
6. El estudiante podrá recuperar la ayuda económica al término de la suspensión y siempre que cumpla los requisitos específicos de la beca a la que postula.
7. Si la suspensión de la beca fue motivada por razones de conducta, podrá recuperarla a la vista del informe positivo emitido por la Dirección General de Asuntos Estudiantiles y siempre que cumpla los requisitos específicos de la beca a la que postula.

7.2. Subvención por servicio administrativo.

1. La subvención económica por servicio administrativo se otorga a estudiantes que, previa evaluación socioeconómica por parte de la Dirección de Bienestar Estudiantil, han demostrado graves dificultades económicas. Para acceder a este beneficio es necesario:
 - a. Registrar solicitud vía campus virtual.
 - b. Cursar el cuarto semestre de estudios en adelante.
 - c. Estar matriculado en 15 créditos como mínimo.
 - d. Haber aprobado todas las asignaturas en el semestre inmediato anterior a la presentación de la solicitud.
 - e. Tener disponibilidad horaria de 10 horas semanales para el servicio administrativo.
 - f. Ser menor de 26 años.

2. Cuando dos o más hermanos estén cursando estudios en la USAT, la subvención sólo se otorgará a uno de ellos. Como criterio de asignación, se tomará en cuenta el mayor promedio ponderado y de existir empate, quien cursa ciclos superiores.
3. La Dirección de Bienestar Estudiantil verificará la conformidad de los requisitos y luego de realizar la evaluación socioeconómica, aprobará las solicitudes en orden de presentación, hasta cubrir las vacantes establecidas en el semestre académico.
4. Según la evaluación de desempeño del estudiante, efectuada por las áreas a las cuales se prestó el servicio, podrá renovarse el beneficio hasta por una vez consecutiva; pero se ha de cumplir con todos los requisitos.
5. El estudiante que ha recibido este beneficio durante dos semestres consecutivos, deberá esperar un semestre para volver a postular a una nueva subvención.
6. Excepcionalmente, la Dirección de Bienestar Estudiantil evaluará si corresponde otorgar el beneficio a estudiantes que cursen el tercer semestre de su plan de estudios, considerando que todas las asignaturas en el semestre inmediato anterior estén aprobadas.

7.3. Beca Socioeconómica

1. Para acceder a este beneficio es necesario ingresar a la USAT por esta modalidad según lo establecido en el Reglamento de Admisión.
2. No se otorga becas socioeconómicas a estudiantes que hayan ingresado por otra modalidad de admisión.
3. Para renovar la beca, es necesario:
 - a. Registrar una solicitud vía campus virtual.
 - b. Estar matriculado en 15 créditos como mínimo.
 - c. Tener un promedio ponderado de 14 o más en el semestre inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.
4. El costo de los créditos de una asignatura que se cursa por segunda o tercera vez deberá ser asumido por el estudiante.
5. Es improcedente la renovación de beca socioeconómica después de un traslado interno.
6. Al finalizar los estudios, es necesario iniciar un trámite de renovación para emitir la resolución que norma la exoneración de pagos relacionados con la graduación, sustentación y titulación. Este solo podrá hacerse hasta un año posterior a la culminación del plan de estudios.

7.4. Beca por pérdida de padres o tutores.

1. Para acceder a este beneficio es necesario:
 - a. Registrar una solicitud vía campus virtual.
 - b. Tener hasta 28 años.
 - c. Haber declarado y registrado en el campus virtual, la persona responsable de solventar los estudios universitarios. Si declaró y registró a ambos padres, el

Elaborado: Dirección General de Asuntos Estudiantiles Fecha: 07/07/2021	Revisado: Rectorado Fecha: 13/07/2021	Aprobado: Asamblea General de Asociados Decreto N° 037-2021-ASOC Fecha: 14/07/2021
--	---	---

- supérstite quedará como responsable de solventar la educación universitaria, por lo que no corresponderá el otorgamiento de este beneficio.
- d. Haber realizado un convenio de pago si tuviera deuda pendiente. Este beneficio surte efectos a partir de la fecha del fallecimiento del encargado económico. No es aplicable a deudas anteriores a la fecha de otorgamiento.
 - e. Presentar uno de los siguientes documentos, según corresponda:
 - e.1 Copia certificada de la partida de defunción del padre, madre, tutor o persona encargada de solventar su educación.
 - e.2 Certificado médico con especificación de la inhabilitación física o mental de carácter permanente, por causa de enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo, expedido por la dependencia correspondiente del Ministerio de Salud.
 - e.3 Copia simple de la resolución judicial que acredite la sentencia de internamiento o interdicción.
 - f. Presentar documentación socioeconómica de la persona que solventó la educación universitaria del estudiante, la cual comprende:
 - f.1 Copia de DNI por ambos lados.
 - f.2 Tres (03) últimas boletas de pago de la empresa o institución donde laboró el responsable de la economía familiar. De no contar con boletas de pago, deberá presentar los recibos por honorarios de los últimos tres meses.
 - f.3 Si el responsable de pago fue pensionista, presentar copia de sus últimas 3 boletas de pago; además de la copia de la póliza de seguro que contrató.
 - f.4 Estados actualizados de los tres últimos meses de cuenta corriente o cuenta de ahorros.
 - f.5 Registro en SISFOH (Sistema de Focalización de hogares) emitido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social desde su página Web.
 - f.6 Consulta de propiedades en el portal Web de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) de ambos padres.
 - f.7 Constancia de gastos mensuales en instituciones educativas de otros hijos.
 - f.8 Copia del comprobante por concepto de pago de impuestos por declaración de inmueble y en caso corresponda, el contrato de arrendamiento.
 - f.9 Último recibo de pago de los siguientes servicios: agua, energía eléctrica, teléfono fijo o celular, internet, cable.
 - g. Adicionalmente a lo establecido en el literal anterior y de no contar con los medios económicos para solventar sus estudios, el superstite deberá presentar la siguiente documentación, necesaria para acreditar esta situación:
 - g.1 Copia de DNI por ambos lados.
 - g.2 Cuadro actualizado de ingresos y gastos de la familia, antes del fallecimiento de la persona acreditada de solventar la educación del estudiante adjuntando una copia de los respectivos documentos que los sustenten.
 - g.3 Registro en SISFOH (Sistema de Focalización de hogares) emitido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social desde su página Web.

- g.4 Consulta de propiedades en el portal Web de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) de ambos padres.
 - g.5 Copia del comprobante por concepto de pago de impuestos por declaración de inmueble y en caso corresponda el contrato de arrendamiento.
 - g.6 Otros documentos que, a criterio de la Dirección de Bienestar Estudiantil, resulten necesarios para evaluación.
 - h. Declaración jurada con firma legalizada del cónyuge supérstite o persona que quedará a cargo de solventar los estudios universitarios, donde afirma que la documentación presentada en los literales f y g, se ajustan a la verdad.
 - i. El expediente será evaluado por la Dirección de Bienestar Estudiantil y el Área de Pensiones de la universidad.
 - j. La entrega de documentación falsa dará lugar a la pérdida automática de la ayuda económica.
2. Para renovar este beneficio, aparte de lo establecido en el numeral 5, del apartado 7.1, se tendrá en cuenta lo siguiente:
- a. Registrar una solicitud vía campus virtual.
 - b. Tener hasta 28 años
 - c. Estar matriculado en 15 créditos como mínimo. Este requisito se aplica a partir del segundo semestre de otorgada la ayuda económica.
 - d. haber aprobado más del 50% de asignaturas del semestre académico inmediato anterior en las que se matriculó.
 - e. No haberse retirado del semestre académico inmediato anterior.
3. La USAT, a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil, verificará la veracidad de la información declarada y evaluará la situación socioeconómica del estudiante, lo que puede incluir una visita domiciliaria y solicitud de documentación a fin de acreditar la carencia de recursos económicos. De igual manera, se reserva el derecho de realizar estas verificaciones y evaluaciones en cada semestre académico a fin de proceder con la renovación de la beca.
4. El otorgamiento de la beca se realizará a aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos antes mencionados y que se encuentren matriculados, precisando que la misma se otorgará desde de la fecha en que se produce la pérdida del padre, tutor o persona encargada de solventar la educación del estudiante.
5. Este beneficio se suspende durante un semestre académico cuando el estudiante haya:
- a. Desaprobado más del 50% de las asignaturas en la que se encontraba matriculado, inclusive en las actividades de formación complementaria.
 - b. Suspendido voluntariamente sus estudios el semestre que cursaba mediante solicitud de retiro, exceptuando motivos de salud, sustentado con certificado médico visado por el ministerio de salud.
 - c. Sido sancionado en aplicación del reglamento interno de la universidad.
6. El estudiante recuperará este derecho cuando apruebe la totalidad de las asignaturas en las que se ha matriculado como alumno regular; si la suspensión de la beca fue motivada por razones de conducta, la recuperará a la vista del informe positivo emitido por la Dirección General de Asuntos Estudiantiles.
7. Al finalizar los estudios, también es necesario iniciar un trámite de renovación de la ayuda económica para emitir la resolución que aprueba la exoneración de pagos por

la graduación, sustentación y titulación. Este solo podrá hacerse hasta un año posterior a la culminación del plan de estudios.

8. Este tipo de beca no cubre los costos de un estudiante que realice un cambio de Programa de Estudios.
9. No se cubrirá el valor de los créditos y derecho de matrícula de las asignaturas desaprobadas y que se lleven por segunda o tercera vez, ni aquellas que se cursen en verano.

7.5. Beca por excelencia académica escolar.

1. El estudiante que ha logrado excelencia académica en la institución educativa determinada por la USAT, deberá:
 - a. Registrar una solicitud vía campus virtual.
 - b. Estar matriculado en el primer semestre académico del año lectivo.
 - c. Adjuntar a la solicitud, constancia de haber ocupado uno de los cinco primeros puestos en rendimiento académico al término de la educación secundaria, emitida por la dirección del colegio de procedencia.
2. Este tipo de beca se aplica a estudiantes que cursan el primer semestre de estudios, inmediatamente posterior al primer proceso de admisión del año y no es renovable.

7.6. Beca por mérito al ingreso.

1. El estudiante que ha logrado obtener el primer o segundo lugar en el proceso de admisión, bajo las modalidades de examen general de admisión y escuela preuniversitaria, deberá:
 - a. Registrar una solicitud vía campus virtual.
 - b. Estar matriculado en el semestre académico inmediatamente posterior al proceso de admisión del cual participó.
2. A los estudiantes que han logrado el primer y segundo lugar en la escuela preuniversitaria de medicina humana, les corresponde beca completa y beca parcial (50%), respectivamente. A los estudiantes de la escuela preuniversitaria regular, que han logrado el primer y segundo lugar, les corresponde los mismos beneficios.
3. Este tipo de beca se aplica a estudiantes que cursan el primer semestre de estudios y no es renovable.

7.7. Beca por rendimiento académico.

1. El estudiante que ha concluido satisfactoriamente el semestre académico con un promedio ponderado igual o mayor a 18 podrá solicitar beca completa para su evaluación. En caso de tener un promedio ponderado igual o mayor a 16, podrá solicitar beca parcial de 50%.
2. Según corresponda, deberá:
 - a. Registrar solicitud vía campus virtual de acuerdo a la programación académica.
 - b. Haber cancelado la matrícula del semestre académico en el que solicita la beca.

Elaborado: Dirección General de Asuntos Estudiantiles Fecha: 07/07/2021	Revisado: Rectorado Fecha: 13/07/2021	Aprobado: Asamblea General de Asociados Decreto N° 037-2021-ASOC Fecha: 14/07/2021
--	---	---

- c. Haber cursado no menos de 15 créditos y no haber desaprobado ninguna asignatura, incluidas las complementarias, en el semestre académico inmediato anterior.
 - d. No mantener deudas con la USAT.
3. Una vez terminada la evaluación de expedientes, la Dirección de Bienestar Estudiantil, notificará los resultados vía campus virtual.
 4. Este tipo de beca no se aplica a estudiantes de las escuelas de Odontología y Medicina humana que se encuentran cursando el Internado, en el segundo semestre del año lectivo, debido a la modalidad de sus calificaciones.

7.8. Beca por Programa deportivo de alta competencia (PRODAC).

1. Para acceder a este beneficio es necesario que el estudiante cumpla con:
 - a. Registrar su solicitud vía campus virtual especificando el tipo de beca PRODAC a la que postula (parcial, total o total especial).
 - b. Adjuntar constancia de deportista de alta competencia o de alto nivel, firmado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados-Subdirección Nacional de Apoyo al Deportista, del Instituto Peruano del Deporte (IPD).
 - c. Adjuntar constancia de estar en actividad en la disciplina que practica, emitida por el IPD o Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP), en el semestre anterior a la presentación de la solicitud de la beca.
 - d. Haber cursado al menos 15 créditos sin desaprobado ninguna asignatura en el semestre anterior a la presentación de la solicitud.
 - e. No haber recibido sanción disciplinaria por parte de la Universidad y/o del PRODAC.
 - f. No mantener deudas con la Universidad.
2. Después de la evaluación de expedientes por parte de la Dirección de Bienestar Estudiantil, solo la solicitud de beca total especial, deberá ser informada a la Asamblea General de Asociados para su evaluación y aprobación.
3. Para renovar la beca se requiere una nueva solicitud y actualizar la información requerida en el numeral 1.

7.9. Beca por convenio.

1. La Dirección de Bienestar Estudiantil notificará a las instituciones que mantienen convenio con la USAT, para que estas actualicen la relación de personal y sus hijos que se encuentran estudiando en la universidad.
2. Recibida y actualizada la información por la Dirección de Bienestar Estudiantil según programación establecida, el estudiante deberá:
 - a. Registrar su solicitud vía campus virtual.
 - b. Haber cancelado la matrícula del semestre académico en el que solicita la beca.
 - c. Haber cursado al menos 15 créditos en el semestre académico inmediatamente anterior, sin desaprobado ninguna asignatura, incluidas las complementarias.

- d. No mantener deudas con la USAT.
 - e. Ser menor de 26 años.
 - f. Presentar otros documentos que correspondan según el convenio.
3. Evaluada la documentación, se procederá a otorgar las becas parciales según el número y porcentaje especificado en cada convenio, los cuales deben estar vigentes durante todo el semestre académico.
 4. En caso que el beneficiario cumpla 26 años después de otorgada la beca, continuará con la ayuda económica hasta el final del semestre que se encuentra cursando.

7.10. Beca al hijo del trabajador USAT.

1. Para acceder a este beneficio es necesario que el estudiante cumpla con:
 - a. Registrar su solicitud vía campus virtual.
 - b. Haber cancelado la matrícula del semestre académico en el que solicita la beca.
 - c. Cursar estudios de forma ininterrumpida durante todos los semestres académicos correspondientes y haber aprobado todas las asignaturas, incluidas las complementarias, cursadas en el semestre académico inmediato anterior.
 - d. Ser menor de 26 años.
2. La Dirección de Personal verificará el vínculo laboral y la jornada de trabajo semanal, la cual debe ser igual o mayor a 30 horas y en un período continuo de al menos dos años de antigüedad.
3. Evaluados los requisitos, se procederá a otorgar las becas parciales de acuerdo al porcentaje que corresponda con el tipo de jornada laboral contratado, tal como se ha especificado en el ítem 5.4.6.
4. El estudiante puede acceder al beneficio al cursar asignaturas de su plan de estudios durante el verano, solo si las estudia por primera vez.
5. En caso que el beneficiario cumpla 26 años o la jornada de trabajo de su padre o madre varíe después de otorgada la beca, continuará con la ayuda económica hasta el final del semestre que se encuentra cursando.

7.11. Beca Talento USAT

1. Para postular a este beneficio, el estudiante que ha logrado destacar en el ámbito artístico o deportivo, obteniendo el primer puesto a nivel nacional o internacional, en una competencia oficial, deberá:
 - a. Haber cancelado la matrícula del semestre académico en el que solicita la beca, con excepción de aquellos que ganaron concursos internacionales.
 - b. Registrar solicitud para este tipo de beca vía campus virtual.
 - c. Adjuntar constancia de haber ganado el primer lugar en la disciplina deportiva o artística en la que ha concursado, ya sea a nivel nacional o internacional. Este documento debe estar certificado por el Instituto Peruano del Deporte o el Ministerio de cultura, según sea el caso.
2. De ser necesario, el estudiante que participó en competencias nacionales, deberá someterse a un proceso de desempate, debido a que solo se otorgan cuatro becas

Elaborado: Dirección General de Asuntos Estudiantiles Fecha: 07/07/2021	Revisado: Rectorado Fecha: 13/07/2021	Aprobado: Asamblea General de Asociados Decreto N° 037-2021-ASOC Fecha: 14/07/2021
--	---	---

parciales de 50% en total, dos para artistas y dos para deportistas destacados. El desempate es establecido por el promedio ponderado de asignaturas cursadas en el semestre académico en el que participó en la competencia.

3. Los estudiantes con logros internacionales recibirán este beneficio solo en el semestre que hayan realizado las acciones del numeral 1.
4. El beneficio se hará efectivo en el semestre posterior a la presentación de la solicitud, salvo que el calendario establecido para la calificación de solicitudes permita otorgarlo en el semestre actual.
5. Para renovar este beneficio, es necesario haber ganado una nueva competencia nacional o internacional y no tener asignaturas desaprobadas en el semestre en el que se participó en la competencia.

7.12. Resoluciones.


1. De manera general, las ayudas económicas establecidas en la presente normativa se aprobarán con una resolución de Rectorado, previo informe de la Dirección de Bienestar Estudiantil. Si algún caso amerita, se resolverá previa evaluación e informe de la Comisión de ayudas económicas.
2. Para solicitudes de beca por pérdida de padres o tutores que se registran por primera vez, se emitirá una resolución de Rectorado previo informe de la Dirección de Bienestar Estudiantil.
3. Toda resolución deberá ser notificada al área de Pensiones para efectuar la nota de abono respectiva.

VIII. RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO.

- 8.1. Las ayudas económicas establecidas en esta directiva se otorgan cada semestre, por lo tanto, para participar de un nuevo proceso de otorgamiento, el estudiante debe presentar su solicitud vía campus virtual, según el cronograma publicado.
- 8.2. Es responsabilidad del estudiante garantizar que la documentación presentada se ajuste a la verdad. En caso de comprobar lo contrario, se suspenderá la ayuda económica y se le someterá a medidas disciplinarias de acuerdo a la normativa interna.
- 8.3. La aceptación de una ayuda económica de la USAT obliga al estudiante a participar en actividades de apoyo que planifiquen las Direcciones de Tutoría y Bienestar Estudiantil.
- 8.4. El número de horas de colaboración se establecerán en una carta de compromiso y serán proporcionales al beneficio económico recibido, de acuerdo al siguiente cuadro:

Tipo de Ayuda económica	Horas asignadas en el semestre académico
Beca total	40 horas
Beca parcial (50%)	20 horas
Beca parcial (<50%)	10 horas

Elaborado: Dirección General de Asuntos Estudiantiles Fecha: 07/07/2021	Revisado: Rectorado Fecha: 13/07/2021	Aprobado: Asamblea General de Asociados Decreto N° 037-2021-ASOC Fecha: 14/07/2021
--	---	---

	DIRECTIVA DE AYUDA ECONÓMICA AL ESTUDIANTE DE PREGRADO	Código: DGAE-AEEP Versión: 02 Página 16 de 16
---	---	--

El cumplimiento del total de horas en apoyo estudiantil constituye requisito indispensable para solicitar un nuevo beneficio económico en el siguiente período académico, con excepción de estudiantes beneficiarios de beca por pérdida de padres o tutores.

- 8.5. La subvención económica o bono por servicio administrativo obliga al estudiante a cumplir con el horario acordado; el incumplimiento del servicio por razones injustificadas es causal de suspensión de la ayuda, la cual se ofrecerá al accesitario.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA. Los convenios que se establezcan con instituciones, donde se establece una ayuda económica para el pago de pensiones de estudio, deberán contemplar el compromiso de colaboración del estudiante de acuerdo al porcentaje de beneficio que recibirá.

SEGUNDA. Queda derogado el Reglamento de Becas de pregrado, así como toda normativa que se oponga a la presente Directiva.

TERCERA. Los casos no previstos en esta Directiva serán resueltos por el Rectorado en concordancia con la normativa vigente, previo informe de la Comisión de ayudas económicas.

Elaborado: Dirección General de Asuntos Estudiantiles Fecha: 07/07/2021	Revisado: Rectorado Fecha: 13/07/2021	Aprobado: Asamblea General de Asociados Decreto N° 037-2021-ASOC Fecha: 14/07/2021
---	---	---



DECRETO N° 037 - 2021 - ASOC.

Visto la Resolución-082-2021-USAT-RTDO de fecha 13 de julio de 2021 mediante la cual el Rectorado eleva a la Asamblea General de Asociados de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo la propuesta de actualización de la Directiva de Ayuda Económica al Estudiante de Pregrado.

Considerando el Artículo 18 inc. q y r del Estatuto de la Asociación Civil Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

SE DECRETA: Aprobar la actualización de la Directiva de Ayuda Económica al Estudiante de Pregrado de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Chiclayo, 14 de julio de 2021.

Regístrese, Comuníquese, Archívese.

+ Robert F. Prevost, O.S.A
Gran Canciller USAT
Presidente de la Asociación
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo



P. José Antonio Jacinto Fiestas
Secretario